

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 75

Viernes 10 de Mayo

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.  
No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 9 de Mayo de 1901)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### SANIDAD

CIRCULAR NÚM. 68.

Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas de Sanidad para el bienio de 1901 á 1903, y con el fin de que tenga exacto cumplimiento lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879; encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que inmediatamente remitan á este Gobierno las propuestas para el nombramiento de las expresadas Juntas, en la forma establecida por el artículo 54 de la ley de Sanidad, cuyo nombramiento se ha de verificar por este Gobierno de provincia una vez transcurrido el período electoral.

Cáceres 9 de Mayo de 1901.

El Gobernador,  
**José Muñoz del Castillo.**

#### Diputación Provincial

DE CÁCERES

La Diputación provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 1.º Mayo de 1901.  
—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.—P. A., Vocal-Secretario, Francisco Sandoval.—P. A., Vocal-Secretario, Juan de Sande Gazapo.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS

del Presupuesto Provincial

Mes de Mayo del año 1901.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.<sup>a</sup> de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1864.

Capítulos.	Ptas.	Cts.
1.º Administración provincial.....	7500	
2.º Servicios generales.....	700	
3.º Obras obligatorias.....	250	
4.º Cargas.....	41	34
5.º Instrucción pública.....	15000	
6.º Beneficencia.....	16000	
7.º Corrección pública.....	3500	
8.º Imprevistos.....	1000	
9.º Nuevos establecimientos.....		
10.º Carreteras.....		
11.º Obras diversas.....		
12.º Otros gastos.....	2000	
13.º Resultas.....		
14.º Ampliación.....	25000	
15.º Movimientos de fondos ó suplementos.....		
16.º Devoluciones.....		
<b>Total.....</b>	<b>70991</b>	<b>34</b>

Cáceres 1.º Abril de 1901.

—El Contador de fondos provinciales A., Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º—El Presidente, A. Bueno.—Es copia, Gregorio Crehuet del Amo.

#### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Anuncio.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto de 9 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades y público en general.

Cáceres 6 de Mayo de 1901.  
—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> Travesí Cos-Gayón.

#### Obras Públicas

PROVINCIA DE CÁCERES

#### Aguas

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 67, correspondiente al día 26 de Abril próximo pasado, referente al aprovechamiento de aguas del río Tajo, solicitado por don Cesáreo Aragón y Barroeta, Marqués de Casa Torres, se dice que el proyecto afecta á los términos municipales de Acehuche y Garrovillas, y debe ser á los de Acehuche y Alcántara, según ha manifestado el peticionario.

Cáceres 7 de Mayo de 1901.

—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

#### JEFATURA DE MINAS

de la PROVINCIA DE CÁCERES

Don Federico W. Büntgens, en nombre y representación de los señores Wesenfeld Dicke y Compañía, domiciliados en Barmen, (Alemania), ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Carlos*, correspondiéndola el número 5.073 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Cerro del Milano y vertiente de Valdeflores y Muesa, del término de esta capital. No expresa linderos.

Designación: Punto de partida, el centro de una calicata practicada en una pequeña meseta y como á unos 20 metros al Sur de la calleja ó camino que conduce á varias fincas enclavadas en la parte alta del sitio nombrado las Mueas, cuya calicata se encuentra en una finca murada de la propiedad de la viuda de Julián Andrada, desde cuyo punto se medirán al N. E. 300 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca; al N. 300 la 2.<sup>a</sup>; al O. 400 la 3.<sup>a</sup>; al S. 400 la 4.<sup>a</sup>; al E. 400 la 5.<sup>a</sup>; y de ésta 100 metros hasta tocar con la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 7 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la *Gaceta de Madrid*, número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real Orden.

Fomentar los distintos elementos de la riqueza nacional, y hacer que

España figure por su comercio y por su industria en un lugar superior al que hoy ocupa en relación á otros países, ha sido aspiración constante de todos los Gobiernos, cuyas huellas en este punto ha de seguir con inquebrantable resolución el Ministro que suscribe.

Mucho favorece ese propósito el período de paz que hoy disfruta España, período que, si como es de creer se prolonga indefinidamente, ha de permitir, con el concurso y la buena voluntad de todos, dar un gran impulso á los intereses materiales del país. Que este período de paz y de sosiego ofrece garantías de solidez y duración, lo revela con toda claridad el movimiento que ya se nota en muchas comarcas de la Península, donde buen número de capitalistas nacionales y extranjeros, animados por la confianza de un porvenir risueño, emplean diariamente grandes sumas en empresas mercantiles y explotaciones industriales.

Pero este movimiento no podrá ser ayudado con medidas eficaces por el Gobierno de S. M. mientras no se conozca con toda exactitud cuál es el estado actual de los distintos ramos de la riqueza pública, conocimiento que es hoy insuficiente y fragmentario, por no existir una razonada y verdadera estadística de cuanto se relaciona con la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Provincias hay, en efecto, de las que no se tienen más noticias acerca de esos importantísimos elementos que las meramente tributarias, careciéndose, á la vez, en casi todas ellas, de datos precisos sobre la cantidad y calidad de los productos, manufacturas, primeras materias y porte de las mercancías á los puntos de consumo; datos que, una vez conocidos y comparados con los que suministran las estadísticas de otros países, servirían para apreciar el grado de perfeccionamiento de los productos extranjeros que concurren con los nuestros á los mercados exteriores. Este estudio comparativo mejoraría de seguro las condiciones de la lucha para la exportación, y despertaría, sobre todo, un noble espíritu de emulación altamente beneficioso á los intereses nacionales.

Los primeros datos para la formación de esta Estadística, nadie podrá facilitarlos con mayor competencia y celo que las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Sociedades Económicas de Amigos del País y demás Corporaciones agrícolas, mercantiles é industriales que, con distintos nombres y con mayor ó menor número de asociados, viven en contacto inmediato con las fuerzas productoras del país á las que prestan decidido y valioso concurso.

Sucede, sin embargo, que la existencia de muchas de esas Corporaciones no consta de una manera oficial en este Ministerio, y aun aquellas de que oficialmente hay noticia, ó no mantienen con él relaciones de ningún género, ó si las mantienen se reducen á las puramente fiscales, y siempre gravosas del pago de los tributos; de donde resulta que, en lugar de apoyarse mutuamente, dada la estrecha solidaridad que debe existir entre aquellos organismos y el Estado, podría creerse que están en oposición sus intereses.

Semejante estado de cosas no debe continuar. Fuerza es que el Gobierno conozca por su nombre y condiciones cuantas Sociedades de carácter mercantil, industrial y agrícola existen en España, y cuál sea la significación é importancia de cada una de ellas, tanto por sus reglamentos y por el número de socios que

figuren en sus listas, como por los acuerdos y resoluciones que adopten y por los trabajos que realicen, ya sean estos de carácter práctico ó meramente teórico ó científico.

No se persigue con esto el propósito de atentar á la autonomía de aquellos organismos en lo que respecta á su organización y régimen interior, ni se trata tampoco de menoscabar las atribuciones y prerrogativas que les conceden sus estatutos y reglamentos. Se propone, por el contrario, el Ministro que suscribe, á la vez que utilizar cuantos datos y noticias posean dichos organismos para la formación de las estadísticas correspondientes, mantener con ellos una comunicación más activa que la sostenida hasta ahora; cortar en lo posible las trabas que dificultan su libre desenvolvimiento, y estimularlos y ayudarlos hasta donde se alcance en la realización de sus nobles y patrióticos fines.

Así se llegarán á conocer las verdaderas necesidades de cada provincia en lo que respecta á vías de comunicación y de riego, difusión de la enseñanza experimental, creación de establecimientos de crédito, rebaja de los transportes, modificación de los impuestos de consumos, y en lo que respecta también á otras necesidades más ó menos susceptibles de auxilio ó de inmediato remedio.

Fundado en estas razones, y siendo innegable la conveniencia de recopilar cuantos datos puedan aprovecharse para la formación de la Estadística comercial, industrial y agrícola que ha de servir de base á fines ulteriores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que remita V. S., á la brevedad posible, una relación de cuantos Centros, Círculos, Sindicatos y Sociedades industriales, agrícolas y mercantiles existen en esa provincia, así como un ejemplar de sus estatutos ó reglamentos, Memorias ó trabajos que hayan publicado últimamente y cuantos datos y elementos puedan utilizarse á los fines indicados; estimulando al propio tiempo á todas las colectividades y á las clases con ellas relacionadas á que se dirijan directamente á este Ministerio, exponiendo cuantas observaciones les sugiera el conocimiento de los asuntos que les están sometidos, para que de ese modo sus esfuerzos, hoy aislados, y por lo mismo de escasa eficacia, lleguen á unificarse y puedan ser dirigidos por el Ministro que suscribe en defensa y provecho de los grandes intereses nacionales que tienen encomendados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.

VILLANUEVA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## JUZGADOS

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Naval Moral de la Mata y en el municipal de Belvis de Mon-

roy, la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada al procesado y penado en causa por contrabando, Lorenzo Calderón Jara, vecino de Belvis de Monroy, para con su importe hacer efectivas las costas.

Una casa en la calle Real Alta, sin número, de dos pisos habitables, con troje, constando el primero de patio y dos habitaciones dormitorio, corral y un pozo; el segundo dos habitaciones dormitorio y una azotea; extensión superficial cuarenta metros cuadrados; linda por derecha entrando en ella, herederos de Josefa Fernández; izquierda, don Antonio Fernández, y espalda, Vicente Fernández; tasada en venta en mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á cuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—Por su mandato, Marcelino Rasero.

## HOYOS.

Don Pedro de Sande y Santibáñez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Cáceres, referente á causa que se instruyó en este Juzgado, por hurto de una yegua, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Sánchez de San Segundo, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Valladolid, soltero, industrial y de diez y seis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para que sea conducido á la Cárcel de expresada Audiencia.

A la vez ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción del mismo á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Hoyos á veintiocho de Abril de mil novecientos uno.—Pedro de Sande y Gutiérrez.—Por mandato de su señoría, Ambrosio Peralo.

## PUENTE DEL ARZOBISPO.

Edicto.

Don Manuel Roncero González, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto que se expide en sumario por sustracción de caballerías en la noche del veinte al veintiuno del pasado mes de Diciembre, de las cuadras que tienen en el pueblo de Valdeverdeja los vecinos del mismo Eustaquio Montes Vázquez y Laureano Soria González, he acordado requerir, como lo verifico por el presente, á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de los semovientes cuyas señas á continuación

se expresan y su conducción á este Juzgado, caso de ser habidos, como así bien la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías de Eustaquio Montes Vázquez.

Una burra de estatura clase media, pelo rucio obscuro, cerrada, herrada de las manos, en mal estado el herraje.

Un jumento rucio blanco, estatura clase media, cerrado y con cola, desherrado.

Un borrión negro, esquilado, entero y de año y medio de edad, desherrado y con cola.

De Laureano Soria González.

Una jumenta pelo rucio claro, de la clase media, de siete años, desherrada y preñada.

Dado en Puente del Arzobispo á seis de Mayo de mil novecientos uno.—Manuel Roncero González.—Por mandato de su señoría, Adolfo Paumard.

## TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron robadas la noche del treinta y uno de Marzo último de una cuadra propiedad de Mateo Labrador Maza, vecino de Conquista, en este partido y caso de ser habidos, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á siete de Mayo de mil novecientos uno.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandato, Juan Hurtado.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua, edad doce años, alzada menos de la talla, pelo negro, paticalzada de las patas traseras y una delantera, y

Un potro de cuatro meses de edad, de buen corte, pelo claro con propensión á tordo ceniciento y estrella en la frente como la madre.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

## PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y el municipal de Aldeanueva del Camino, de las fincas que con el precio de su tasación, pertenecen á los procesados y son las siguientes:

Francisco Gómez Corral.

Una huerta de regadío, al sitio del Ejido, destinado á hortalizas y legumbres, en término de Aldeanueva del Camino; que linda por Saliente, con otra de Inés Gallego; Mediodía, otra de Antonio Alonso; Poniente, otra de Santiago Plasencia.

cia, y Norte, camino público, de cabida cuatro áreas y dos centiáreas; tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Un huerto de regadío, á la Pedriza, destinada á hortalizas y legumbres, en el mismo término, que linda por Saliente, con otro de Santiago Plasencia; Mediodía, camino público; Poniente, otro de Nicanor Guijo, y Norte, otro de Cayetano Duarte; su cabida sesenta y siete centiáreas y tasado en quince pesetas.

*Fincas de Ildefonso Castillejos Ramos.*

Una huerta de medio riego á la Laguna, destinada á hortalizas y legumbres, en dicho término, que linda por Saliente, otra de Dámaso Díaz; Mediodía, viña de Antonio Alonso; Poniente, huerta de Fulgencio Díaz, y Norte, camino público, de cabida de diez y seis áreas y ocho centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una casa sita en la calle del Mercado, señalada con el número ciento veintiocho, del pueblo de Aldeanueva del Camino, sin que consten los linderos y extensión de la misma; tasada en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho remate, debiendo tener presente los licitadores que para tomar parte en él han de consignar previamente el importe del diez por ciento; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que por carecer de título alguna de las fincas de los procesados, será de cuenta del rematante el proveerse de la titulación; pues así lo he acordado en el expediente de exacción para pago de las costas de la causa seguida contra dichos procesados por hurto de aceite.

Dado en Plasencia á cuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Anselmo García Olleros.—De su orden, P. H., Damián Sánchez.

#### ALCÁNTARA.

Don Miguel de Amarilla González de Mendoza, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, situado en las Cuatro Calles, el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguos, por razón de residencia en esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á cuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Miguel de Amarilla.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

## ALCALDIAS

HEGUIJUELA.

Venta de trigo del Pósito.

El 16 del actual, á las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial,

la venta en pública subasta de 14 fanegas y 22 cuartillos de trigo procedente del capital del Pósito, para con su importe atender al contingente y gastos de administración de dicho establecimiento en el actual año, bajo el tipo de 10 pesetas fanega y condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

Herguijuela 5 de Mayo 1901.—El Alcalde, Fernando Yuste.

#### GARVÍN.

Edicto.

Don Narciso Martín Romera, Alcalde constitucional de este pueblo de Garvín.

Hago saber: Que en virtud de denuncia presentada ante esta Alcaldía por Cesáreo López Omatos, Julián Orgáz Ruiz y José Martín Romera, de esta vecindad, y Presidente, Visitador y Secretario respectivamente de la Junta de Ganaderos de este pueblo, se ha acordado en sesión extraordinaria del día de hoy, señalar el día seis de Junio próximo á las siete de su mañana, y demás días siguientes que sean necesarios hasta dar por terminadas las operaciones de señalamiento de coladas, caminos, veredas, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas, que han sido usurpadas en este término municipal, cuyas operaciones se llevarán á efecto por el orden siguiente:

- 1.ª Cañada del Gramal.
- 2.ª Cañada Redonda.
- 3.ª Cañada de Pedazos de Concejo.
- 4.ª Cañada de Fuentes de Bernardo.
- 5.ª Cañada Grande.
- 6.ª Camino de Garvín á Valdeverdeja.
- 7.ª Idem de Garvín á Peraleda de San Román.
- 8.ª Idem de Garvín á Castañar de Ibor.
- 9.ª Idem de Garvín á Valdelacasa.

Y por último, de Garvín, partiendo desde el Cementerio, el camino que va á enlazarse, con el que sale de este pueblo á expresado Valdelacasa.

Lo que se anuncia por medio del presente y en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los fines que establece el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos de 13 Agosto de 1892, para conocimiento de todos los interesados.

Dado en Garvín á dos de Mayo de mil novecientos uno.—Narciso Martín y Romera.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

#### SEGURA.

Recogido de dos semovientes.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden se hallan depositados en conceptos de extravianos, los semovientes siguientes:

Una yegua como de 8 ó 10 años, castaña obscura, bien tratada, herrada de sus extremidades, púlvula de la pata izquierda.

Un potro como de 2 años, también castaño obscuro, pelicana la parte baja de la pata derecha, lleva una pequeña estrella en la frente, ambos como de seis cuartas y medias próximamente, sin señas particulares.

Y habiéndose dado cuenta por medio de circular á los pueblos inme-

diatos sin resultado alguno, se advierte que de no presentarse su dueño á recogerlos, serán vendidos en pública subasta, que se celebrará bajo mi presidencia.

Segura 11 Abril de 1901.—El Alcalde, Pío Sánchez.

#### CILLEROS.

Edicto.

No habiéndose presentado licitadores á la plaza de Inspector de carnes de esta villa, vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; se publica de nuevo por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que, los que se crean con derecho á ella, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá en el que reuna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Cilleros 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

#### VILLANUEVA DE LA VERA.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se consideren adornados de los requisitos legales, pueden solicitarla durante treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pasado cuyo plazo se proveerá en propiedad.

Villanueva de la Vera 22 Abril 1901.—El Alcalde, Eusebio Giménez.—El Secretario interino, Simón Valverde.

#### ALDEHUELA.

Vacante de Farmacéutico.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento veinte y cinco pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por los medicamentos que puedan necesitar las doce familias pobres designadas por este Ayuntamiento en Junta municipal.

Los aspirantes á su desempeño, que precisamente han de estar provistos del título de Doctor ó Licenciado, expedido por las Universidades del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Reglamento de 11 de Junio de 1891, dirigirán sus intancias documentadas en forma, al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldehuela 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Abdón Olivera.

Vacante de Médico Titular.

El 30 de Junio próximo venidero termina el contrato que la Junta municipal de mi presidencia tiene otorgado con el Facultativo titular de este Municipio, por lo que expresada Corporación, en sesión extraordinaria del día 30 de Abril último,

acordó declarar vacante desde aquella fecha dicha plaza, cuya dotación anual es de 400 pesetas pagaderas por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia gratuita de las familias pobres en número de diez y seis, que el Ayuntamiento designe; quedando en libertad el Facultativo agraciado, de hacer ciertos ó iguales particulares con los demás vecinos.

El Profesor que la desee, puede presentar su solicitud debidamente documentada, dentro del término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigida á su Presidente, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldehuela 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Abdón Olivera.

#### MADROÑERA.

Vacante de Secretaria.

Estando servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y demás emolumentos que corresponden, consignados en presupuestos y que serán satisfechas por trimestres vencidos, se anuncia concurso para proveerla en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado cuyo plazo, se procederá á nombrar el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Madroñera 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Anastasio Sánchez.

#### SANTIAGO DEL CAMPO.

Repartimiento para la extinción de langosta.

Girado por la Junta municipal de extinción de langosta, el repartimiento individual entre los contribuyentes en este término por razón de territorial y urbana, así como también el de industrial, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los que se creyeren perjudicados en la aplicación del 2 por 100 sobre el líquido imponible en el primero y el 10 por 100 sobre la cuota para el Tesoro en el segundo, puedan presentar por escrito sus reclamaciones á esta Junta; advertidos que transcurrido expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Santiago del Campo á 5 de Mayo de 1901.—El Alcalde Presidente, Romualdo Luceño.—El Secretario, Manuel García Charlier.

Anuncio.

Por terminación de contrato queda vacante en 30 de Junio próximo venidero, la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasados, se proveerá en el que reuna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta de asociados.

Santiago del Campo á 5 de Abril de 1901.—El Alcalde, Romualdo Luceño.—El Secretario, Manuel García Charlier.

#### NAVALVILLAR DE IBOR.

##### Anuncio.

Con objeto de que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse de la formación del acta de recuento de ganadería existente en este término municipal, y poder hacer las correspondientes alteraciones en el apéndice para el año de 1902, se hace preciso que los dueños de ganados presenten en esta Alcaldía relación jurada del número de cabezas y clases de las mismas que poseen, en el improrrogable plazo de ocho días.

Navalvillar de Ibor á 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Angel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Cano.

#### BERROCALEJO.

##### Exposición del reparto de Consumos.

Hallándose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el proyecto del reparto de consumos de este pueblo para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Berrocalejo 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Severiano Breña.

#### PERALEDA DE LA MATA.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se conceden quince días de término, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten al objeto indicado.

Peraleda de la Mata 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Camacho Rufo.

#### VALDEMORALES.

##### Anuncio.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Administración de Hacienda, se hace preciso que todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó

baja que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Valdemorales 1.º Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Mayoral.

#### CECLA VIN.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica, colonia y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que en el término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos que dispone el art. 50 del Reglamento vigente; en la inteligencia que, pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que para los debidos efectos se hace público por medio del presente.

Ceclavin á 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Emerio Pérez.

#### TORRECILLAS DE LA TIESA.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de rústica y urbana para el año de 1902, y puesto que en cuanto á la riqueza pecuaria ha sido recordado el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, por la Administración de Hacienda de la provincia, en su circular fecha 15 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 61, se hace preciso que por todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos justificativos, así como tener satisfechos los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Torrecillas de la Tiesa 30 Abril de 1901.—El Alcalde, José Montero.—El Secretario, Victoriano Rubio.

#### CASAS DEL PUERTO.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1892, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Casas del Puerto 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Isidro Moreno.

#### TORREQUENADA.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de territorial para el año de 1902, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Administración de Hacienda, se hace preciso que en el término de quince días, todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia de que transcurrido los días del plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Torrequenada 6 Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Corbacho.—Por su mandado, Marciano Corbacho.

#### FRESNEDOSO.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de 1902, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros, presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica, acompañadas de los documentos justificativos, habiendo satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Fresnedoso 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Celestino Romero.

#### MADROÑERA.

##### Anuncio.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Administración de Hacienda, se hace preciso que por los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo se presentaren algunas, no serán tenidas en cuenta.

Madroñera 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Sánchez Sánchez.

#### MATA DE ALCÁNTARA.

##### Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Por la Junta especial nombrada al efecto, se ha hecho la derrama de las cuotas que á cada contribuyente

le corresponde satisfacer en el año actual por repartimiento vecinal del impuesto de consumos, el cual queda expuesto al público (desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Mata de Alcántara 3 de Mayo de 1901.—El Alcalde Presidente, Deogracias Salgado.

## ANUNCIOS

En la noche del seis al siete del actual, ha desaparecido de la dehesa del término de Montánchez, una jaca del vecino de dicho pueblo José Flores Lozano; y como se ignore el paradero de la misma, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo sepa, lo ponga en conocimiento de dicho señor, quien abonará los gastos que dicho semoviente hubiere ocasionado.

##### Señas de la jaca.

De siete á ocho años, pelo castaño obscuro, alzada la talla y un dedo próximamente, patialzada, baja de una de las extremidades posteriores, pelos blancos en el rodete en una de las manos y una herida en la mano derecha, efecto de la manea.

El corcho de las dehesas denominadas "Riscos y Valdetrujillo", "Palomares" y "Canalejas", sitas en la Sierra de San Pedro, término de esta capital; así como el de varios cercados en Sierra de Fuentes, propiedad de mi principal el excelentísimo señor Marqués de Castro Serna, se halla en condiciones de saca en este año, y la operación de descorche se hará por el propietario.

Para la compra del corcho, en junto todas estas fincas ó por separado cada una de ellas, se admiten proposiciones por escrito hasta el día treinta y uno del corriente mes, en Madrid, calle Mayor, número noventa y nueve, y en Cáceres, Casa-Despacho, calle de los Condes, número uno. Terminado dicho plazo, mi principal, en vista de todas las ofertas, resolverá lo que estime más conveniente.

Cáceres á primero de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Gil Alejo.

CÁCERES: 1901

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria.